RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00350-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADA: ELODIA OSPINO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($19.135.450,57).

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP